

Expediente: **3392/24**

Carátula: **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C/ CARABAJAL RAMON ALFREDO S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR**

90000000000 - **CARABAJAL, RAMON ALFREDO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3392/24



H106038224474

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª Nominación

JUICIO: "BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA c/ CARABAJAL RAMON ALFREDO s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". EXPTE. N° 3392/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL: CUMPLO PREVIO - POR: GIUDICE, EZEQUIEL - 27/11/2024 11:38

San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2024.

1) Téngase presente la boleta de aportes acompañada. Por presentado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter invocado.-

2) Atento a la naturaleza de los instrumentos base de la ejecución, lo previsto por los Arts. 5 y 39 de la Ley Nacional N° 12.962, procédase al secuestro del bien objeto del contrato prendario acompañado, sobre el vehículo Dominio: AC303JR, Marca RENAULT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, ModeloNUEVO SANDERO EXPRESSION PACK, Motor Marca RENAULT, MOTOR N°K7MA812UE31860, Chasis Marca RENAULT, CHASIS N° 8A15SRBE4JL324876, y hágase entrega del mismo a la actora en la persona del martillero Carlos Federico Huerta Lorenzetti MP 252 – teléfono celular 3815334448, y/o los Dres. Ezequiel Giudice MP 6406 y/o Dr. Pedro Rodolfo Giudice MP 5126 y/o Dr. Sebastián Giudice MP 8906 y/o Dra. Belen Concha Ruiz MP 11100, autorizado en constituirse en depositario judicial y/o a quien este designe. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a al Sr. Juez de Paz, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar menester. Asimismo, habilítense días y horas necesarias. La medida deberá practicarse en el lugar donde se encuentre el bien y en poder de quien esté. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. 392/24.NAR.

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.